

Pau CATEURA BENNÀSSER (Coord.), *El crèdit i el sistema financer del Regne de Mallorca (Segles XIV-XV)*. Universitat de les Illes Balears - Consell de Mallorca. Palma de Mallorca, 2009. 183 págs.

Este libro es fruto de un proyecto financiado por el Ministerio de Educación bajo el título «El crédito y el sistema financiero del reino de Mallorca (siglos XIV-XV)». Consta de un Prólogo y nueve artículos, elaborados por los investigadores asociados al proyecto.

Tanto las crónicas como las fuentes contemporáneas, así como la historiografía actual, recordemos los estudios de A. Santamaría, F. Sevillano Colom, J.F. López Bonet, P. Cateura, etc, son unánimes en recalcar que Mallorca, desde su reincorporación a la Corona de Aragón en tiempos de Pedro IV, especialmente durante este reinado, sufrió un empobrecimiento general, respecto al pasado, a causa de las crecientes peticiones de los monarcas aragoneses para financiar sus actividades bélicas; por la caída del comercio; por la escasa producción agrícola; por la pérdida de población que, desde 1329 hasta 1444, pasó de 12.389 hogares a 6.878; por los abusos impositivos, etc. Todos estos factores agravaron la situación social en el reino mallorquín, desembocando en las revueltas y asaltos de 1391 y, en un lento pero sostenido *crescendo*, en las revueltas armadas de mediados del siglo XV.

Los diversos municipios o «Universidades» mallorquinas, especialmente el de Palma, al carecer de recursos propios que fueran suficientes para atender a sus necesidades financieras, siempre en constante aumento, se vieron en la necesidad de acudir al crédito privado y a poner en circulación títulos de deuda pública (censales) que, por su importancia en la economía del reino mallorquín, han despertado el interés de los historiadores. Los títulos podían ser de corta duración, vitalicios y a un determinado interés, los llamados *violaris*, y los *censales*, que eran transmisibles y de larga duración.

Las islas Baleares gozaban de una extraordinaria posición geográfica, como lugar de recepción y expedición de mercancías, en el amplio comercio mediterráneo. Recordemos a este respecto las autorizaciones concedidas por los papas Gregorio IX (1241) e Inocencio IV (1247) para comerciar con los reinos musulmanes, tanto ibéricos como del norte de África, a excepción, claro está, de ciertas mercancías como caballos, armas, efectos navales, etc. que se consideraban de valor estratégico. De este comercio y otros impuestos, directos e indirectos, la Hacienda balear obtenía los ingresos necesarios para afrontar sus necesidades. Desde su reincorporación a la Corona Aragonesa, la «Universidad» de Mallorca no podía imponer cargas o tasas sin la licencia del rey, al igual que ocurría con los restantes municipios del reino. Las Cortes de Monzón, de 1363, concedieron esta autorización a los municipios catalanes, pero no a Baleares. Pedro IV en 1371, les reiteró esta prohibición. Sin embargo sus continuas peticiones dinerarias para sufragar sus campañas contra Cerdeña, Génova, Castilla y contra las «uniones», aragonesa y

valenciana, echaron en saco roto estas prohibiciones, ya que los mallorquines debían proporcionar al monarca, como fuera, los subsidios impuestos a la isla. La autorización legal se alcanzaría con Juan I, en 1392, que la otorgó a cambio de un pago de noventa mil libras mallorquinas. La contracción comercial, que se detecta por doquier, durante los siglos XIV y XV, afectó especialmente a Mallorca. Su prosperidad estaba ligada al comercio exterior. La disminución del mismo a lo largo de este periodo, unido a la escasa producción cerealista y artesana, que provocaban una constante importación de granos y otros artículos textiles, a causa de la poca calidad de los isleños, hicieron que la Hacienda pública estuviera en crisis permanente. El volumen que ahora reseñamos, está dedicado a estudiar todas estas circunstancias y el modo y los instrumentos de los que se valió la «Universidad» mallorquina para enfrentarse a esta problemática.

En el primer artículo, *El crèdit municipal en el regne de Mallorca (1355-1374)*, el Prof. Pau Cateura, Catedrático de la Universidad balear, analiza el papel jugado por el crédito, obtenido mediante préstamos de particulares y emisión de deuda pública, en el periodo comprendido entre 1355, año en el que empieza la emisión de deuda, y el año 1374, en el que dictan las directrices oportunas para la estabilización financiera, aunque con escaso éxito según veremos en otros artículos. El autor centra su estudio en dos libros de registro contables, llamados de «clavaria», uno de 1362, que tiene 50 folios, y otro de 1374, de 157 folios, conservados en el Archivo Diocesano de Mallorca (ADM). En el primero de dichos libros el autor estudia la concesión de un subsidio de 500.000 sueldos otorgado a la Corona, obtenido mediante la venta de «violaris» y «censales» a compradores isleños y, especialmente, a mercaderes y caballeros barceloneses, ya que en «la terra no havia dinés», y los problemas que suscitaba su pago a una Hacienda en constante déficit, que se veía obligada a reconvertir dichos violaris «a censals morts», es decir a censos de larga duración, con un tipo de interés menor, del 12 al 7 por ciento, en un acuerdo auspiciado por la Corona, en 1372. La materialización de lo acordado encontró un serio obstáculo en su aplicación, al producirse la crisis agraria de 1374, que ocasionó una menor recaudación fiscal, agravada con los gastos extraordinarios ocasionados por la importación de granos. Estos últimos acontecimientos están reflejados en el estudio del segundo libro, que registra los movimientos económicos de la «clavaria» de 1374, que reflejan un déficit de 11.015 libras mallorquinas. Este interesante trabajo se completa con una serie de cuadros estadísticos en los que se recoge el pago de los intereses generados por censos y violarios, tanto a particulares, muchos de ellos judíos, como a diversas villas de la isla.

El segundo estudio, *De l'origen del deute públic a la crisi finacera. Alcúdia i les estratègies inòqües de reducció del deute (1350-1460)*, ha sido elaborado por Antoni Mayol Llompart, del Archivo Municipal de Alcudia, que maneja fuentes, escasas, del propio archivo municipal, y del diocesano de Mallorca. Los primeros registros fiscales de Alcudia datan de 1369, cuando la única fuente de ingresos del municipio procedía de la tributación directa, completada con los préstamos personales a corto plazo. En las cuentas de 1370-1371, aparecen los primeros gastos,

ocasionados por la devolución de intereses de censos y préstamos, recaudados anteriormente para la compra de tierras comunales y un pinar. Hasta 1382, no existe una anualidad contable completa. En esta anualidad y otras posteriores, vemos cómo el municipio obtiene sus ingresos del préstamo de particulares, a los que se remunera con unos intereses que van del 8 al 20 por ciento. A finales de la centuria, Alcudia sufre un fuerte endeudamiento, debido a la crisis agraria de 1398, que da lugar a una masiva compra de grano; a su obligada contribución a los gastos de la Corona, y a la compra al monarca de la tasa sobre el vino. Todo esto hacía que municipios menores, como Alcudia, estuvieran en permanente déficit, que sólo podían cubrir con préstamos y censales, que muchas veces no eran suficientes ni alcanzaban a pagar los intereses de los mismos. El autor calcula que, en 1460, cada uno de los habitantes debía soportar una deuda acumulada de algo más de 21 libras. Como suele ser habitual, el artículo se completa con cuadros y gráficos sobre el pago de censales y las partidas destinadas a este fin.

Ricard Urgell Hernández, del Archivo del Reino de Mallorca (ARM), dedica su interesante trabajo, *El deute públic al regne de Mallorca entre 1425 i 1450*, presentándonos, en primer lugar, la calamitosa realidad de la Hacienda mallorquina en el periodo estudiado, que se inaugura con la suspensión de pagos de 1425. Introduce su estudio poniendo de manifiesto que si en 1390 el 65% de los impuestos indirectos se destinaban al pago de la deuda pública, en 1405 se destinó a tal fin el 100 por cien de dichos ingresos, lo que auguraba un desenlace fatal, que se produciría en 1425, con la antedicha suspensión de pagos a los acreedores. A fin de afrontar esta crisis se acudió de nuevo al crédito, pero esta vez se garantizó el pago de los intereses, no sobre impuestos de naturaleza variada, sino sobre la gabela de la sal. Mediante la Concordia de Barcelona (1431) se garantizó el pago de la deuda a los acreedores catalanes, a cambio de que éstos aceptaran una bajada de los tipos de interés. Estas medidas harían que, en 1449, se produjera un ligero descenso de la deuda pública del reino, fecha escogida por el autor como término de su estudio. Al igual que los anteriores, el artículo va acompañado de los oportunos cuadros estadísticos.

El Prof. Jordi Morelló Baget en su artículo, *El deute municipal a Eivissa: Primera aproximació a un tema fins ara verge*, pone de manifiesto la problemática que presenta seguir el rastro del endeudamiento del pequeño municipio o «Universitat» de Ibiza, debido a la escasez de noticias para el periodo estudiado, dada la escasa importancia de la isla dentro del reino de Mallorca, pues su contribución fiscal no llegaba al 6 por ciento, y al escaso número de sus habitantes que, en 1391, no superaban los 2.500, al tiempo que Formentera estaba completamente despoblada. El autor divide su trabajo en cuatro partes. La primera está destinada a estudiar los permisos que, para imponer tasas y ventas de censos, otorgaban el rey, el arzobispo de Tarragona y el preboste de dicha ciudad, en su calidad de señores naturales de la isla; la segunda estudia la fiscalidad que permitía sostener los gastos municipales (tallas y derechos sobre la sal); la tercera contempla las medidas adoptadas para la reducción y amortización de la deuda municipal (aplazamiento

de pagos y reducción de los tipos de interés); y la última la destina a identificar los censalistas, todos ellos mallorquines y, en menor número, ibicencos. Tanto la problemática del endeudamiento ibicenco, como las soluciones adoptadas para su control, son semejantes a los casos ya estudiados de Mallorca y Alcudia.

Los autores hasta ahora reseñados, nos ponen de manifiesto que una de las causas principales del endeudamiento de los municipios, en este caso los del Reino de Mallorca, eran los constantes pedidos y ayudas, de todo tipo, que solicitaban los monarcas aragoneses para atender a sus empresas y necesidades. Josep Francesc López i Bonet dedica su artículo, *Les deutes del rei Joan i el regne de Mallorca*, al reinado del sucesor de Pedro IV, con un encabezamiento que reza: «*Com llops devoradors*», comparando a los monarcas aragoneses a los lobos devoradores, aunque durante el reinado de Juan I las peticiones reales fueron mucho menores que en tiempos anteriores. Tras estudiar la emisión de deuda en Mallorca, el autor nos presenta una serie de beneficiarios de los favores reales que, a gran escala, se aprovecharon de las dificultades del rey, en especial el italiano Luquino Scarampo, a los que el rey garantizó sus préstamos con las rentas y subsidios procedentes de Mallorca, y de las décimas obtenidas del papa para la expedición a Cerdeña.

Lluís Tudela Villalonga en su interesante artículo, *La comanda-prestec per l'expedició i armanent de vaixells a les Illes Balears als anys centrals del segle XIV*, estudia unas 325 operaciones destinadas a la obtención de crédito, por parte de patronos de barcos, mediante el oportuno contrato notarial. Estas operaciones se realizaron bajo la figura de la «comanda-préstamo», mediante la cual un capitalista o prestador proporcionaba una determinada suma a un patrón de una nave (falto de recursos) o prestatario, para que la invirtiera en el pago de salarios a los marineros, compra de provisiones y aparejos, reparación del barco, etc., para una determinada expedición marítima. La devolución del préstamo, con los oportunos intereses, podía realizarse en la misma plaza o en otro lugar distinto, una vez concluido el viaje. Aun cuando nos proporciona noticias del uso de la «comanda» en Mallorca durante el siglo XIII, el autor centra su estudio en los años 1343-1356. Acompaña su artículo con interesantes cuadros en los que se nos muestra el importe de los préstamos; el número y destino de los viajes realizados; la procedencia de los patronos de los barcos; los lugares y fechas de la devolución de los préstamos, y la procedencia y profesión de los acreedores. Se trata, como hemos indicado, de un interesante artículo en el que, pese al corto espacio temporal estudiado, se pone de manifiesto la vitalidad, aunque sea a pequeña escala, del tráfico marítimo balear.

Jorge Maíz Chacón, de la UNED de Mallorca, en su artículo, *Els Mètodes crediticis jueus a la Mallorca medieval*, estudia las fórmulas crediticias utilizadas por los judíos mallorquines en las zonas rurales, resumidas en el «mutuo» o reconocimiento de una deuda, y la clásica «comanda», en la que se entregaba un bien como garantía del pago. Los préstamos, por lo general pequeñas cantidades, se

dedicaban a la adquisición y consumo de bienes cotidianos que, por su escasa entidad, no se registraban documentalmente, quedando supeditada su devolución a la buena armonía entre las partes. Los más importantes, destinados a inversiones en empresas agrarias y artesanales, eran puntualmente registrados. Dado que nos encontramos en un medio rural, la devolución de los préstamos podía realizarse en metálico, en especie, o en ambas formas a la vez. Aun cuando la cuantía de los préstamos, por regla general, era pequeña, los acreedores judíos encontraban serios obstáculos para su recuperación, sobre todo después de los sucesos de 1391, lo que daba lugar a continuas reclamaciones ante las autoridades, al tiempo que denunciaban insultos, robos y ataques de los que eran víctimas, de manera especial, durante la Semana Santa.

El breve artículo de la profesora Carmen Fernández, *El deute públic. Alguns aspectes jurídics*, se aparta del periodo cronológico estudiado en este libro, ya que se centra en analizar los fundamentos jurídicos de la deuda pública (concepto, naturaleza y legalidad), recogidos en el art. 135 de la actual Constitución española.

Ricardo J. Navarro Gómez, de la Conselleria d'Educació i Cultura, cierra el libro con un muy interesante artículo sobre el *Règim jurídic del deute públic en el regne de Mallorca (Segles XIV-XV)*, en el que se analiza el concepto jurídico de «deuda pública» en época medieval. Como hemos visto en los artículos anteriormente comentados, la Hacienda mallorquina recababa sus ingresos de los impuestos directos y, sobre todo, de los indirectos, recurriendo cada vez con más frecuencia, especialmente a partir de 1355, al préstamo de los particulares, y a la emisión de deuda pública, que se convierte en la fórmula más cómoda de recaudación. El incremento constante de las necesidades monetarias de los monarcas aragoneses, impusieron a Mallorca un ritmo de endeudamiento insostenible, que se agravará desde 1372, y explotará en 1405 con el llamado Contrato Santo, por el que se aplazaba el pago de la deuda, y se acudía a la suspensión del pago de los intereses a los acreedores catalanes. La fuerza y la presión de éstos últimos, hicieron que se llegara a la Concordia de Barcelona, 1431, por la que se prohibía emitir nueva deuda a los mallorquines, hasta que se satisficieran el pago de la anterior, teniendo preferencia los catalanes en el cobro de la misma. Navarro Gómez nos pone también de manifiesto en su artículo la confusión, típica de los tiempos medievales, entre el derecho público y el privado, así como la indefensión en la que, en algunas ocasiones, se encontraban los servidores públicos al tener que responder con sus propios bienes cuando las haciendas locales quebraban.

Resumiendo, podemos concluir que nos hallamos ante un interesante volumen colectivo dedicado, en esta ocasión, al complejo mundo de las finanzas medievales, con la dificultad que su estudio representa, debido a la escasez y fragmentación de la documentación necesaria para abordar un estudio de conjunto como el que los autores aquí reseñados han realizado.

Julián DONADO VARA  
UNED